



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. E. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 47.

En la tarde del 29 de Setiembre último y á las tres de la misma, fué robada en la romería de la Virgen del Camino, una pollina de las señas que á continuación se expresan. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola á mi disposición.

León Octubre 3 de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Señas de la pollina.

Alzada de 5 á 6 cuartas, pelo negro, molina, orejas derechas, herrada de las manos, un poco rozada en el lomo por tres partes, con aparejo redondo y una manta encarnada

da encima, y cabezada y roncal ordinario.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.

Circular.

En la Gaceta de Madrid núm. 265 correspondiente al 22 de Setiembre próximo pasado se publicó una circular del Ministerio de Fomento sobre conservación de carreteras, cuya parte expositiva es como sigue:

«Rotas las trabas que á la libre circulación por las carreteras imponían los numerosos portazgos establecidos en ellas, y cuya supresión fué acordada por la ley de 31 de Diciembre de 1881; invertidas cuantiosas sumas en la reparación de las más importantes, y consignándose en los presupuestos generales del Estado cantidades cada vez mayores para atender á una esmerada conservación, es de absoluta necesidad que si no han de ser en parte inútiles los sacrificios que el país se ha impuesto para lograr buenas vías de comunicación, se observen con escrupulosa exactitud todos los preceptos de bien ordenada policía de tránsito. Consignados se hallan en el reglamento vigente aprobado en 19 de Enero de 1867; pero, ya sea por descuido de los inmediatamente encargados de la vigilancia, ya por lenidad de las Autoridades municipales, á las que compete el castigo de las trasgresiones denunciadas, es lo cierto que en muchos casos las reglas establecidas no se cumplen, y como consecuencia de ello ni la conservación de las carreteras es protegida con vigor, ni el tránsito se hace con la debida seguridad. Los carruajes y caballerías

marchan con frecuencia fuera del afirmado y cruzan por distintos puntos de los señalados; los pasos y cunetas, el arbolado, los postes kilométricos, los guarda-ruedas y los pretiles de las obras de fábrica son muchas veces destruidos, ya por los choques, debidos al abandono y mala dirección de los carruajes; ya intencionadamente, en cuyo último caso los dañadores pueden no estar sujetos tan sólo á las penas del reglamento, sino á las fijadas en el Código penal.

Finalmente, las caballerías y toda clase de vehículos suelen caminar sueltos, abandonados por sus conductores, sin conservar la derecha y dando lugar de este modo y mucho más si, como también suele suceder, marchan de noche sin los faros encendidos, á numerosos accidentes que á toda costa deben evitarse. La única manera de conseguirlo es observar con todo rigor lo prevenido en el citado reglamento, y muy especialmente en sus artículos 5.º, 6.º, 8.º, 10, 11, 21, 22, 26, y 28, cuyo cumplimiento ahorrará por un lado el exceso de gastos que la reparación de los daños ocasiona y asegurará por otro la libertad y seguridad del tráfico.

El inmediato cuidado de la conservación y policía de carreteras corresponde á los Ingenieros Jefes y á todos los empleados de obras públicas: la sustanciación de las denuncias y la aplicación de las penas se hallan confiadas á los Alcaldes; y sobre unos y otros debe ejercerse la acción de los Gobernadores, ya para estimular á los primeros en tan importante servicio, ya para impedir que los segundos dejen de cumplir la parte que les incumbe.»

Y á fin de que no se repitan tales abusos, y los funcionarios encargados de la conservación y policía de dichas

vías de comunicación cumplan en este servicio los deberes respectivos, he acordado, conforme con lo que en dicha circular se dispone, excitar el celo de los empleados de Obras públicas para que vigilen por la conservación de las carreteras, cuyo inmediato cuidado está á su cargo, denunciando en seguida toda trasgresión del reglamento; el de la Guardia civil para que coadyuve al mejor desempeño de este servicio; y el de los Sres. Alcaldes para que, cuidando de tener ejemplares del referido reglamento, cumplan con toda escrupulosidad el deber que el artículo 41 les impone de sustanciar sin omisión ni demora las denuncias que se les presenten, protegiendo con todo esmero el tránsito en las carreteras que cruzan por sus términos, entendiéndose que la falta más insignificante por parte de las autoridades locales habrá de castigarse con todo el rigor de la ley.

León Octubre 2 de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado caducar el expediente de la mina de cobre y otros metales nombrada *Patrocinio*, sita en término de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, registrada por D. Félix Barrio Lidvans, por no haber presentado dentro del término legal el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias de la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 2 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de D. Manuel Iglesias y D. Reinaldo Brehen y Ruiz, de las minas de cobre y cuarzo aurífero nombradas *Cármen* y *Alfonso*, sitas en término de Ocejón, Ayuntamiento de la Ereina y de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de D. Francisco Sanchez Labro, de las minas de calamina nombradas *Valdevesa*, *Valdevesa primera* y *Covadonga*, sitas en término de Caldevilla, Ayuntamiento de Fosada de Valdeon, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Baltasar Espino, vecino de Corullón, de la mina de calamina denominada *El Porvenir de los Dos Amigos*, sita en término del pueblo de Friera, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.

SUBASTA.

Habiéndose padecido omisiones de alguna importancia en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del 29 de Setiembre último pasado, número 37, relativo a la subasta de cajones vacíos procedentes de enva-

ses de tabacos; he acordado dejar sin efecto dicho anuncio hasta tanto que se acuerde nueva publicación del mismo.

Leon 3 de Octubre de 1882.—José Palacios.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 289, correspondiente al martes 29 de Setiembre y en la página 879, se halla inserto por disposición de la Dirección general de Rentas Estancadas, un anuncio de contrata para el suministro de todas clases de papel que puedan necesitar las fabricas de tabacos de la Península para el empaque de sus labores, envoltura de los mazos de cigarros, precintos para tabacos de regalia, papeles para las cajitas de regalias y conchas y para el forro interior de los cajones de pino en que se envasan todas las manufacturas, desde la adjudicación del servicio hasta 30 de Junio de 1887. La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas el día 4 de Noviembre próximo de una y media a dos de la tarde, ante el Excmo. Sr. Director del ramo.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Leon 28 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

JUZGADOS.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniaras que han sido impuestas, a Remigio Garcia, vecino de Trobajo del Camino, en la causa que se le siguió en unión de Fernando Rodriguez, por robo de vino de la bodega de Ambrosio Garcia, he acordado la subasta en pública licitación, de la finca retasada siguiente, como de la propiedad del primero.

Una tierra en término de San Andrés del Rabanedo, al reguero de Paris, trigo, regadía, de 5 celemines, que linda O. con tierra de Froilán Blanco, de dicho San Andrés, M. otra de Miguel Gutierrez, P. otra de Tomás Laiz, retasada en 100 pesetas.

Y habiéndose señalado para el remate de la finca anterior el día 27 del próximo venidero mes de Octubre a las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente ante el municipal

de S. Andrés del Rabanedo, las personas que quieran interesarse en la adquisición de la referida finca, pueden concurrir a dichos sitios en el día y hora señalados, advirtiendo, que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 5 por 100 de la tasación dada a la expresada finca, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Leon a 23 de Setiembre de 1882.—Francisco Arias Carbajal.—P. M. de S. Sria., Pedro de la Cruz Hidalgo.

De órden del Sr. D. Francisco Garcia Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Se cita, llama y emplaza al penado Manuel Suarez Alvarez, de 44 años de edad, natural de Portilla, casado y vecino de Garaño, distrito municipal de Los Barrios de Luna, cuyas señas se expresarán a continuación, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la última publicación del edicto en el *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle la sentencia que pronunció la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid con fecha 8 de Mayo último, en la causa que se le signó por desacato al Juez municipal de Soto y Amio, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y más individuos de la policía judicial, la busca y captura de dicho individuo, remitiéndole a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Señas del penado.

Estatura alta, color moreno, barba poblada con algun bigote, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, cara ancha, viste pantalón de tela azul con rayas blancas, chaqueta de paño azul fino acordonado, elástica de lana, fajal negra a la cintura, sombrero hongo negro y calza botas de caña sobre el pantalón.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, expido el presente que firmo en Murias de Paredes a 22 de Setiembre de 1882.—Francisco Garcia.—De órden de su señoría, Elías Garcia Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Dirección general de Administración militar.—Sección 2.ª—Negociado 2.ª—Anuncio.—La subasta anunciada para el 15 del corriente a la una de su tarde, con objeto de contratar la adquisición de 1.000 capotes para centinela, se celebrará al siguiente día 16 a igual hora, en las mismas dependencias y bajo las bases y condiciones que están señaladas para aquella.

Madrid 3 de Octubre de 1882.—El Intendente Jefe de la sección 2.ª José F. de Floranes.—Es copia: el Jefe Interventor, Carlos Araujo.

D. Fortunato Bover y Sociats, Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento infantería de Sevilla núm. 33.

No habiéndose presentado al Regimiento el soldado Baltasar Gonzalez y Gonzalez, que estaba con licencia ilimitada en el pueblo de la Mata (provincia de Leon), a quien estoy sumariando. Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas a los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la Guardia de prevención del cuartel de la Montaña donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto a dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 27 de Setiembre de 1882.—Fortunato Bover

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan el coto de Villapalmar, titulado la Mimbrea, que se compone de pradera seca y tierra de labor, sita en término de Toral de los Guzmanes con el molino titulado del Duque, que radica en término de San Millán de los Caballeros; los que deseen interesarse en dicho arriendo podrán tratar en La Bañeza con su dueño D. Ignacio Fresno.

LEON.—1882.

Imprenta de la Diputación provincial.